



ENTRE RÍOS

ORDENANZA 9588/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, fomentar y promover, acciones tendientes a generar conciencia comunitaria sobre la trascendencia en la donación voluntaria de sangre.

Sanción: 24/05/2017; Promulgación: 15/06/2017;
Boletín Oficial 26/06/2017.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, fomentar y promover, acciones tendientes a generar conciencia comunitaria sobre la trascendencia en la donación voluntaria de sangre.

Art. 2º.- Son objetivos de la presente:

- a) Promover la donación voluntaria de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas.
- b) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos.
- c) Propender a la utilización racional de la sangre, sus componentes y derivados.
- d) Generar acciones coordinadas con autoridades provinciales y nacionales competentes, dirigidas a favorecer el acceso a la sangre humana, sus componentes y derivados, en forma, calidad y cantidad suficientes, propendiendo a la formación de las reservas que se estimen necesarias.
- e) Cooperar, con las autoridades competentes, en el diseño de estrategias tendientes a tutelar la salud de los donantes y de los receptores.
- f) Convocar a jornadas, talleres, encuentros y toda otra iniciativa cuyo objetivo principal sea concientizar a la población sobre la relevancia de donar sangre en forma habitual.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante Municipal, deberán organizar en el ámbito de sus respectivas estructuras edilicias, como mínimo dos veces al año, el establecimiento de un sitio de referencia destinado a difundir e informar a los ciudadanos respecto a la donación voluntaria y habitual de sangre.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con autoridades provinciales, nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática, en el marco del cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, ejecutará en forma periódica estrategias de educación y difusión destinadas a informar y concientizar a la población con relación a la importancia de la donación voluntaria de sangre, con el objetivo de generar un verdadero compromiso solidario.

Art. 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Paraná y/o la que en un futuro la reemplace.

Art. 7º.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de mayo de 2017.

Josefina B. Etienot; Presidente H. Concejo Deliberante

Rodrigo Devinar; Secretario H. Concejo Deliberante



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)